

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### **RESOLUCIÓN No. 2024008377 DE 27 de Febrero de 2024**

#### ***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

#### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20231148307 de 05 de junio de 2023, la Señora SONIA ESPERANZA PEÑALOZA PORTILLA, en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario del producto CERVEZA ARTESANAL PALE ALE en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023011302 de 27 de octubre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Aclarar la documentación radicada referente a la petición de dos nombres de las cervezas: PALE ALE y IPA, los cuales no son amparables en un mismo registro sanitario, debe aclarar, rectificar los documentos pertinentes de dejar un solo producto.
2. Especificar los nombres de los ingredientes de las materias primas relacionadas en la composición, qué tipo de malta es; qué tipo de lúpulo y levadura, para validar el nombre el estilo de la cerveza.
3. Indicar en el formato de solicitud del trámite todas las referencias del producto a ser incluidas en el registro, ya que solo indicó la referencia "Cerveza artesanal PALE ALE dorada" y en la documentación allega información de las referencias "Cerveza artesanal IPA dorada" y "Cerveza artesanal NEGRA STOUT".
4. Allegar fichas técnicas para cada referencia en las que incluya: p H, grado alcohólico, amargor, color, metanol, microbiológicos.
5. Allegar resultados analíticos de laboratorio con los parámetros de producto terminado
6. Allegar resultado de estudio de vida útil terminado.

Mediante radicado No. 20241012807 de 22 de enero de 2024, la Señora SONIA ESPERANZA PEÑALOZA PORTILLA, en calidad de Representante Legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

Dicha documentación anexa a este documento consta de los formularios de bebidas alcohólicas corregidos y los documentos legales de respaldo del trámite foliados de la siguiente manera:  
Información legal 1 -26

Así mismo se adjunta la documentación técnica correspondiente a:

Los soportes del director técnico de la empresa, la descripción del proceso de producción y flujograma de proceso de elaboración de cerveza artesanal Pamplona, así como la ficha técnica del producto, la composición cuali cuantitativa de la cerveza pale ale dorada. Y el análisis microbiológico con los respectivos soportes de certificación del laboratorio, la resolución del laboratorio y el diseño de las etiquetas, las técnicas de análisis y constantes analíticas del producto foliadas de la siguiente manera:

Información técnica 27 – 66.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### **RESOLUCIÓN No. 2024008377 DE 27 de Febrero de 2024**

#### ***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión del Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

En cuanto al rotulado, este despacho encontró que el mismo da cumplimiento a lo establecido por los Artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

No obstante, la aprobación del rotulado se condiciona a que se elimine de las etiquetas la expresión “Sin aditivos ni productos químicos” y se declare la unidad de medida del contenido neto en ml (minúsculas).

#### **Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

La codificación es útil para la empresa Cerveza Pamplona Artesanal S.A.S ya que realizamos un proceso de un solo lote por día. Por lo tanto, con solo conocer el día, se podrá identificar todos los productos que pertenecen a dicho lote. Según esta codificación se marca el año, mes y día a todos los productos que se han fabricado y envasado en circunstancias homogéneas.

La empresa por otro lado mantendrá un registro o hoja de proceso donde se evidencia de las condiciones en que se produjeron y envasaron dichos productos. En caso de que se necesite realizar un estudio de alguna contingencia alimentaria o de defecto. Y la fecha de vencimiento será: 6 meses contados a partir de la fecha de fabricación.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL PALE ALE Marca CERVEZA PAMPLONA ARTESANAL.  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013016  
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER  
TITULAR(ES): CERVEZA PAMPLONA ARTESANAL S.A.S con domicilio en PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER  
FABRICANTE(S): CERVEZA PAMPLONA ARTESANAL S.A.S con domicilio en PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER  
GRADO ALCOHOLICO: 4 % en Volumen (+/- 1 °).  
CLASIFICACION: CERVEZA  
EXPEDIENTE No.: 20256322  
RADICACIÓN No.: 20231148307

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024008377 DE 27 de Febrero de 2024**

**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL PALE ALE Marca CERVEZA PAMPLONA ARTESANAL en la presentación comercial de 330 mL, bajo las condiciones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.


**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 27 de Febrero de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Amanda Doris Díaz; Legal: Cristina De la Ossa Pa.  
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory